



RESOLUCIÓN CS N°

632-17

AVELLANEDA, 13 DIC 2017



VISTO el Expediente N°1148/17, la Res. CS. N° 046/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación e Innovación Socio-productiva, Dra. Cecilia Schneider, eleva al Consejo Superior para su tratamiento el proyecto de un nuevo REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA REGULAR PROAPI - MODALIDAD: PROYECTOS DE INICIACION A LA INVESTIGACIÓN - Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores - destinado a reemplazar el aprobado oportunamente por Resolución CS. N°046/15.

Que la investigación científica-tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en su conjunto en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de esta Universidad.

Que este Programa contribuye a la producción y transferencia de conocimientos, la formación de investigadores, la creación de grupos de investigación

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCION CS Nº

632-17

y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.

Que el dictamen de las Comisiones de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior, elaborado con fecha 15 de noviembre de 2017, recomienda la aprobación del presente Reglamento.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Aprobar el REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA REGULAR PROAPI - MODALIDAD: PROYECTOS DE INICIACION A LA INVESTIGACIÓN - Programa de Apoyo a la Iniciación en la Investigación y la Formación de Docentes Investigadores - que se incorpora en el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Establecer que la convocatoria para la presentación de proyectos, las áreas temáticas particulares, la periodicidad, la cantidad de proyectos a ser financiados y los montos a asignarse y los requisitos particulares, son de competencia del Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, según la disponibilidad de los fondos presupuestarios asignados a cada ejercicio.



ARTÍCULO N°3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-Productiva, a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa. Publíquese en la página WEB de la Universidad, en el área correspondiente y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN C.S.:

632-17

Ing. JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

652-17

ANEXO I

**REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA REGULAR PROAPI –
MODALIDAD: PROYECTOS DE INICIACION A LA INVESTIGACIÓN.**

**TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA Y DE LOS
PROYECTOS**

ARTÍCULO 1º: La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva (SIISP) de la Universidad Nacional de Avellaneda determinará, de acuerdo al marco establecido por el presente Reglamento, las características que revestirán las convocatorias que integran el presente programa regular de proyectos de investigación: el período de apertura y el formato para la presentación de proyectos, y demás condiciones que se considere necesario establecer.

ARTÍCULO 2º: Los proyectos de investigación en el marco de esta convocatoria PROAPI tendrán una duración de 1 (un) año y se proponen

- a) fomentar el inicio en la investigación de los docentes de UNDAV sin o con escasos antecedentes en dicha materia;
- b) favorecer la conformación de nuevos equipos de investigación integrados por docentes que se inician en la investigación;
- c) contribuir a la generación y transferencia de conocimientos.

Se espera que la convocatoria logre fortalecer las capacidades del cuerpo docente de UNDAV, ampliando su formación y experiencia en las tareas de la investigación, y que genere nuevos grupos de investigación, capaces de sostenerse en el tiempo y postular a otras convocatorias gracias a esta experiencia de iniciación.

ARTICULO 3º: La participación en los proyectos de investigación del Programa estará regulada por lo establecido en el presente Reglamento y lo que la SIISP estipule en las bases y condiciones de cada tipo de convocatoria.

ARTICULO 4º: Las bases y condiciones, como así también los formularios para la presentación de proyectos en el marco de esta convocatoria serán




DR. JORGE E. CALZONI
RECTOR



publicados en las fechas acordadas por la SIISP en la página web de la Universidad.

ARTICULO 5º: Lo informado en el formulario de presentación del proyecto como así también en la documentación proporcionada por el director o de alguno de sus integrantes, tiene carácter de Declaración Jurada, siendo pasible de sanción el director si se incurriese en falsedad u omisión de los datos que se provean.

ARTICULO 6º: Los proyectos de investigación deberán contar con el aval del Departamento al cual pertenezca el director/a. En caso de que la temática se vincule con otro Departamento, también será requerido su aval.

ARTICULO 7º: Anualmente se determinará, en las bases y condiciones de cada convocatoria, el monto del subsidio y la cantidad de proyectos a ser financiados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

ARTICULO 8º: La asignación de los subsidios se realizará considerando el orden de mérito elaborado por el Consejo Asesor de la SIISP. Asimismo, se considerará la cantidad de presentaciones por el departamento y el presupuesto disponible.

ARTICULO 9º: El otorgamiento de los fondos de los subsidios asignados a los proyectos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

ARTÍCULO 10º: La gestión general de los proyectos aprobados en las convocatorias corresponde a la SIISP quien se encargará de la recepción y gestión de la evaluación académica y contable de los informes de avance y final.

TITULO II: DE LOS DIRECTORES/AS Y CO DIRECTORES/AS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 11º: Los postulantes para la dirección y co-dirección de proyectos deberán ser docentes de la UNDAV con categoría JTP o superior que posean escasa o nula experiencia en dirección de proyectos investigación, valorándose

entre los antecedentes académicos la participación como integrantes de equipos de investigación, así como el estar realizando carreras de postgrado.

ARTÍCULO 12°: Los postulantes a director/a y co- director/a solo podrán hacerlo a un único proyecto de investigación por convocatoria del Programa. Asimismo, a fin de asegurar una dedicación adecuada para el desarrollo de la investigación, sólo podrán dirigir un proyecto de investigación y participar en dos, incluyendo el que dirigen o co-dirigen. En el caso que su participación en otros proyectos supere este máximo, deberán darse de baja una vez que se apruebe la financiación del proyecto en el marco de la convocatoria.

ARTÍCULO 13°: Ante el cese temporal o definitivo del director del proyecto, sus funciones como titular del subsidio y responsable por el mismo serán asumidas por el co-director/a, si lo hubiere. Si no lo hubiere, los integrantes del equipo de investigación, con el aval de la Unidad Académica de radicación, elevarán ante el Consejo Asesor y la SIISP una propuesta de reemplazo para su consideración. El candidato/a propuesto debe cumplir con los requisitos establecidos por el presente reglamento y las bases de convocatoria.

ARTICULO 14°: Todos los proyectos deberán presentar mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) integrantes, además del director/a y co-director/a. Los integrantes no podrán participar de manera simultánea en más de dos (2) proyectos de investigación, de modo de asegurar la dedicación mínima requerida a la investigación y el efectivo aprendizaje en estas instancias. Si bien los integrantes del equipo no deben acreditar antecedentes de investigación, se valorarán especialmente los antecedentes docentes, de extensión, o de transferencia vinculados a la temática del proyecto.

ARTICULO 15°: Podrán incorporarse al grupo de investigación integrantes externos a la UNDAV, siempre y cuando sus antecedentes estén vinculados a la temática del proyecto y no superen el tercio del total de integrantes del equipo.

ARTICULO 16°: A fin de potenciar el impacto formativo y de iniciación de la presente convocatoria, la asistencia a las instancias de formación en investigación implementadas por la SIISP (talleres de apoyo a la elaboración de

RESOLUCIÓN CS Nº 632-17



proyectos, cursos de escritura científica, reuniones puntuales de asistencia en la formulación y diseño de metodológico del proyecto) será de carácter obligatorio para todos los integrantes del equipo, incluidos el director/a y co-director/a, constituyendo un requisito indispensable para el mantenimiento del subsidio.

TÍTULO III: EVALUACION DE PROYECTOS E INFORMES

ARTÍCULO 17º: Los proyectos serán evaluados por el Consejo Asesor de la SIISP (CA) de acuerdo a las bases y los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento y en las bases específicas de cada convocatoria, respetado el área temática y el perfil de los proyectos presentados.

ARTICULO 18º: El foco de la evaluación estará puesto en la originalidad, relevancia y consistencia de las propuestas presentadas, así como en la factibilidad de la propuesta para ser desarrollada en el término de un año y por un equipo de trabajo que se inicia en la investigación. En la evaluación de los proyectos se ponderarán los siguientes aspectos:

- la relevancia y coherencia de la propuesta,
- la pertinencia de la temática con relación a las áreas de conocimiento de la UNDAV,
- la factibilidad del plan de trabajo
- la inclusión de actividades de transferencia.

Dada la dimensión formativa de la Convocatoria, se podrán realizar sugerencias y proponer modificaciones a los proyectos sometidos a consideración, respetando la índole del objeto a investigar.

En el análisis de los antecedentes se pondrá énfasis en la coherencia entre la temática elegida y la trayectoria profesional del equipo, en especial del Director y Co-director, así como entre la cantidad y perfil de los integrantes y las tareas previstas en el plan de trabajo.

ARTÍCULO 19º: El resultado de las evaluaciones y la propuesta de financiamiento para los proyectos de investigación, serán elevados por la SIISP

al Rector de la UNDAV para su aprobación. Luego serán publicados a través de la página web de la Universidad.

ARTICULO 20°: Transcurrido el plazo de un año el director/a del proyecto deberá presentar ante la SIISP un informe académico final donde consten las actividades realizadas, los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se ha arribado. Asimismo, se tendrá que adjuntar una rendición de cuentas del uso del financiamiento recibido, que será presentada según lo establecido en el Título IV del presente reglamento y de acuerdo al instructivo que será proporcionado oportunamente por la SIISP. Ambos informes deberán presentarse en versión impresa por Mesa de Entradas de la UNDAV, y en versión digital al correo electrónico de la SIISP, en un plazo no mayor de 24 hs desde la fecha de entrega de la versión impresa.

ARTÍCULO 21°: Los informes académicos serán evaluados por la SIISP, con la colaboración del Consejo Asesor.

ARTICULO 22°: En el caso que el informe académico o la rendición de cuentas fueran observados en alguno de sus aspectos académicos o contables, se dará al director/a un plazo de 15 días hábiles para responder a las observaciones. En el caso de no aprobarse el informe académico y/o la rendición de cuentas, el director/a del proyecto deberá reintegrar la suma total del subsidio otorgado quedando sujeto a posibles sanciones.

ARTÍCULO 23°: El incumplimiento, por parte del director/a del proyecto, de la presentación de los informes (parcial y final) y de sus respectivas rendiciones de gastos sin causa justificada, será causal suficiente para condicionar a futuro su admisibilidad en nuevas presentaciones, debiendo además devolver los fondos respectivos a la Universidad.

TITULO IV: DE LA LIBERACIÓN DE FONDOS, GASTOS FINANCIABLES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 24°: El monto total del subsidio será liberado al comienzo del período anual de ejecución del proyecto, bajo la modalidad de pago que se

acuerde con la Secretaría Administrativa quien efectuará el pago a los directores de proyectos.

ARTICULO 25º: De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 10 del presente reglamento, es competencia de la SIISP el control y gestión de las rendiciones contables parciales y finales de los proyectos. Para dicha tarea contará con la asistencia de un profesional contador/a experto que emitirá un informe exhaustivo de acuerdo a lo establecido en la normativa del Programa, el reglamento sobre la rendición de subsidios de investigación, las bases de convocatoria y el instructivo de rendición de cuentas.

ARTICULO 26º: Los subsidios otorgados a los proyectos estarán destinados a financiar gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo aprobado y deberán corresponder a los rubros que se detallan a continuación:

Gastos de Capital:

- **Equipamiento:** adquisición de equipos, repuestos o accesorios de equipos los que deberán ser inventariados de acuerdo a la modalidad establecida por el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa,
- **Licencias de tecnología (software o insumos) y/o seguros,**
- **Bibliografía** (no accesible por suscripción a Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología de la Undav)

Gastos Corrientes de funcionamiento:

- **Bienes de consumo** de vida útil breve (artículos de librería, insumos de computación e impresoras, insumos de laboratorio, etc.),
- **Viajes y viáticos** (para asistencia a eventos científicos y académicos),
- **Trabajo de campo** (para cubrir gastos vinculados con tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos),
- **Difusión y/o protección de resultados** (publicaciones, organización e inscripción a eventos científico-académico),



RESOLUCIÓN CS N°

632-17



- **Servicios de terceros** indispensables para la ejecución del proyecto (profesionales y personal especializado de empresas o laboratorios) y
- **Otros gastos** no incluidos en rubros anteriores.

En las bases de cada convocatoria la SIISP establecerá porcentajes mínimos y máximos para los distintos rubros.

ARTÍCULO 27°: El director/a del proyecto será el titular responsable de los fondos del subsidio, en cuanto a la adquisición, guarda y conservación de los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto, y a la contratación de servicios. De acuerdo a lo estipulado en artículo N°13 del presente reglamento, en caso de cese temporal o definitivo del Director/a, el titular responsable de los fondos será el Co Director/a del proyecto quien deberá obligatoriamente ser docente de la UNDAV.

ARTÍCULO 28°: Para la adquisición de bienes, servicios y realización de viajes deben utilizarse las siguientes modalidades:

- a) Compra Directa, sin cotejo de precios, si la operación no supera el monto establecido por la SIISP en acuerdo con la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa
- b) Concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la operación supere el monto para Compra Directa.

La SIISP actualizará periódicamente el monto máximo para las adquisiciones mediante Compra Directa, de acuerdo a lo establecido por la Secretaria de Planificación y Gestión Administrativa, que será indicado en las bases de cada convocatoria y en el instructivo de rendición de subsidios de investigación.

ARTÍCULO 29°: Los comprobantes de todos los gastos corrientes y de capital, en los rubros estipulados, deberán ser facturas B o C emitidas a nombre de la Universidad Nacional de Avellaneda, y deberán contar con los datos pertinentes informados en las bases de convocatoria y el instructivo de rendición correspondiente.



ARTICULO 30º: Los bienes de uso y de capital adquiridos con fondos del proyecto serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y registrados patrimonialmente inmediatamente después de adquiridos ante el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad. Cuando se adquieran libros los mismos deberán ser patrimonializados por dicha Secretaría y declarados ante la Biblioteca de la Universidad.

ARTICULO 31º: El otorgamiento y aceptación de subsidios por parte del beneficiario, supone la admisión de las siguientes condiciones:

- a) Los fondos deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades de investigación del proyecto
- b) Los fondos no utilizados durante el periodo total del proyecto deberán reintegrarse a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa mediante nota de reintegro (por duplicado) firmada por el Director/a y con el correspondiente sello de recibido de dicha Secretaría. El monto a reintegrar surgirá como resultado de la rendición de cuentas que se presente a la SIISP. El segundo ejemplar con el sello y firma de recibido de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa deberá presentarse inmediatamente ante la SIISP.
- c) Podrán realizarse en el presupuesto original del proyecto modificaciones parciales de gastos, con la expresa autorización de la SIISP y mediante la presentación de una nota formal fundamentando dichos cambios con anticipación a la ejecución de los gastos modificados.
- d) La SIISP puede autorizar prórrogas en la ejecución de los proyectos cuando se soliciten por causas debidamente fundadas en circunstancias externas que interfieran con el normal desarrollo de las tareas.

ARTÍCULO 32º: La rendición se ajustará a los rubros del presupuesto aprobado y/o, en caso corresponda, la última re asignación de rubros del presupuesto autorizada por la SIISP. En todos los casos deberá respetar los

porcentajes mínimos y máximos establecidos en las bases de convocatoria, lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas informado por la SIISP.

TITULO V: PUBLICACION DE RESULTADOS, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS

ARTÍCULO 33°: Los resultados de investigación susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, que hayan sido obtenidos por proyectos subsidiados por UNDAV, serán propiedad exclusiva de la UNDAV, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados, que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes – UNDAV e investigadores -, de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

ARTICULO 34°: La Universidad debe figurar obligatoriamente en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades de proyecto de investigación, de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Unidad Académica o su sigla. El incumplimiento de este requisito será informado por la SIISP al investigador/a Director/a del proyecto y al Rectorado para la aplicación de las sanciones pertinentes.

ARTICULO 35°: De acuerdo a lo establecido en las Resoluciones del Consejo Superior N° 132/2013 de Creación del Repositorio Documental y de Datos de la Universidad Nacional de Avellaneda y en la Resolución N°320/2015 que establece su Reglamento, los Directores/as de proyecto deberán depositar su producción en el marco del proyecto de investigación subsidiado en el citado Repositorio de la Universidad.

La política se aplica a todos los artículos académicos, científicos, u otros escritos, así como de los datos primarios y secundarios obtenidos en procesos de investigación o creación realizados en el marco de la Institución o con financiamiento público, sean publicados o aceptadas para publicación y/o que hayan atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, ponencias, tesis, informes

de investigación, entre otros). Esto incluye los informes de avance y finales de los proyectos de investigación subsidiados por la Universidad.

Las obras deben ser informadas a repositorio@undav.edu.ar y entregadas para su depósito (de acuerdo a las instrucciones y formatos que establezca el Repositorio) en un plazo no mayor a seis (6) meses de su publicación, aceptación para su publicación o aprobación por la instancia de evaluación correspondiente. Los datos primarios de investigación deberán depositarse en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección.

Los autores conservarán en todo momento los derechos de autor sobre sus obras. En virtud del carácter no exclusivo de la cesión, el autor podrá comunicar y dar a publicidad libremente la obra, en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos. En caso de obras entregadas a editoriales, se deberá hacer valer la obligatoriedad de la presente política de depósito en el Repositorio Institucional, mediante la incorporación de una Adenda al contrato de cesión de derechos a la editorial.

TITULO VI: DE CARÁCTER GENERAL

ARTICULO 36º: La SIISP propondrá al Rector, para su eventual aprobación, la Resolución de apertura de cada tipo de convocatoria, con indicación de sus particulares características, periodo de apertura, formato y fecha de la presentación, monto del subsidio a asignarse y demás condiciones que considere necesario establecer, respetando la presente reglamentación.

ARTICULO 37º: La Resolución aprobatoria del Rector sobre cada tipo de convocatoria de proyectos, las bases y condiciones, así como los formularios para la presentación de los proyectos, deberán tener amplia difusión entre los docentes de las carreras de grado de UNDAV y serán publicadas por la SIISP en la página web de la UNDAV.